INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA FDLBOSA MC 013-2026 (166938)

Mediante el Requerimiento de Precios Artificialmente Bajos correspondiente al proceso de Mínima Cuantía No. FDLBOSA MC 013-2026 (166938), cuyo objeto es "ADQUIRIR UNIDADES DE CONSERVACIÓN CONSISTENTE EN CARPETAS Y CAJAS PARA EL ARCHIVO Y ALMACENAMIENTO PARA LA DOCUMENTACIÓN QUE GENERAN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE BOSA", el Comité Evaluador del Fondo de Desarrollo Local de Bosa requirió a los proponentes SERVIPEL LTDA, NOSTOS COMPANY, OFICIAR S.A.S., FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S. y LEGARCHIVO S.A.S. la justificación de los precios artificialmente bajos identificados en sus respectivas ofertas económicas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-GI-27) de Colombia Compra Eficiente.

En respuesta al requerimiento, con plazo máximo el 11 de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m., se allegaron dentro del término otorgado por la Entidad las comunicaciones de FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S. y LEGARCHIVO S.A.S., ambas suscritas por sus respectivos representantes legales. Los proponentes SERVIPEL LTDA, NOSTOS COMPANY y OFICIAR S.A.S. no allegaron respuesta ni justificación alguna dentro del término establecido. A continuación, se presenta el análisis de las explicaciones aportadas por cada uno de los proponentes que dieron respuesta, frente a los aspectos requeridos por la Entidad.

1. FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S.

El proponente allegó comunicación de fecha 11 de noviembre de 2026, suscrita por su representante legal, Fernando Andrey Moyano Rojas. Sustenta sus precios en una trayectoria de más de catorce (14) años como distribuidor y fabricante de productos de archivo, en la ejecución de más de doscientos (200) contratos con el sector estatal en los últimos tres años (que le permiten obtener descuentos por volumen y por pronto pago), y en infraestructura propia para el diseño, impresión, corte y ensamblaje de carpetas y cajas, maquinaria industrial, vehículos de transporte y personal directamente vinculado, lo que reduce costos de subcontratación, transporte y bodegaje. Afirma contar con stock suficiente de materia prima para los ítems cuestionados. Presenta desagregación de costos por ítem (materiales directos, mano de obra, indirectos de fabricación, gastos de venta, imprevistos y utilidad), que arroja utilidad explícita y positiva en los tres ítems ($180 en carpeta con fuelle, $105 en carpeta cartulina y $299 en caja X-200), y manifiesta que dicha estructura garantiza la viabilidad económica de la operación sin afectar la calidad de los bienes ni su patrimonio. Se ratifica en su oferta económica por valor total de $15.679.000 IVA incluido, respaldada con póliza de calidad y cumplimiento.

2. LEGARCHIVO S.A.S.

El proponente allegó comunicación suscrita por su representante legal, Mario Orlando Cipagauta Ochoa, mediante la cual sustenta sus precios en el manejo de materia prima en altos volúmenes (economía de escala, sin costos ocultos ni pagos a terceros), en el uso de medios de transporte propios sin comisiones ni intermediarios (que permiten optimizar rutas y garantizar entregas oportunas), en condiciones contractuales favorables con proveedores (financiamiento del proceso desde la orden de pedido hasta la entrega) y en una trayectoria de más de cincuenta (50) años fabricando productos para archivo, que le permite fabricar cualquier artículo relacionado en poco tiempo según la necesidad del cliente. Señala además su experiencia en entidades del sector público y la existencia de una unidad de negocio especializada en Gestión Documental. Afirma que su utilidad se garantiza mediante la eficiencia del proceso y la mejor utilización de sus recursos propios (infraestructura, solidez financiera, personal capacitado), que la calidad de los productos se mantendrá conforme a la ficha técnica, y que su solidez financiera le permite manejar distintos porcentajes de rentabilidad por negocio sin afectación patrimonial. Indica que su estrategia de estructuración de precios se basó en la validación del mercado, los precios ofertados a entidades públicas, los volúmenes requeridos y los tiempos de entrega.

SERVIPEL LTDA, NOSTOS COMPANY y OFICIAR S.A.S.

Verificado el expediente del proceso, se constata que los proponentes SERVIPEL LTDA, NOSTOS COMPANY y OFICIAR S.A.S. no allegaron comunicación alguna de justificación o aclaración de precios dentro del término establecido en el requerimiento (con plazo máximo el 11 de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m.), ni con posterioridad a dicha fecha. En consecuencia, dichos proponentes no atendieron el requerimiento formulado por la Entidad respecto de la justificación de los precios artificialmente bajos identificados en sus ofertas económicas.

CONCLUSIÓN

Analizadas las explicaciones presentadas por los proponentes FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S. y LEGARCHIVO S.A.S., el Comité Evaluador observa que los precios ofertados por cada uno de ellos responden a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta (trayectoria y experiencia acreditada, infraestructura y maquinaria propia, economías de escala, disponibilidad de materia prima e inventario, y estructuras de costos discriminadas con utilidad explícita y positiva), que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato ni la estabilidad financiera de dichas empresas.

Con fundamento en lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador del Fondo de Desarrollo Local de Bosa concluye que las explicaciones presentadas por FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S. y LEGARCHIVO S.A.S. responden a circunstancias objetivas que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, motivo por el cual se declaran HABILITADAS, en lo que a Precios Artificialmente Bajos respecta, las ofertas económicas presentadas por dichos proponentes dentro del proceso de Mínima Cuantía FDLBOSA MC 013-2026 (166938).

Por el contrario, respecto de los proponentes SERVIPEL LTDA, NOSTOS COMPANY y OFICIAR S.A.S., al no haber atendido el requerimiento de justificación de precios artificialmente bajos dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 13 del numeral 5.4 (Rechazo de las Propuestas) de la Invitación Pública, por lo que se recomienda el RECHAZO de sus ofertas económicas.

Finalmente, una vez descontadas las ofertas de SERVIPEL LTDA, NOSTOS COMPANY y OFICIAR S.A.S. por la causal señalada, y habilitadas en materia de PAB las ofertas de FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S. ($15.679.000) y LEGARCHIVO S.A.S. ($18.555.000), se señala que **FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S. corresponde a la oferta económica más favorable para la Entidad**, sin perjuicio de la verificación de los demás requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y ambientales que corresponda adelantar al Comité Evaluador.

Elaboró: Julián Augusto Pastrana Isaza – Evaluador 